Número 59. Martes 26 de Julio de 1836.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Del escrutinio verificado el dia 13 del actual por los secretarios nombrados por los Sres. comisionados de los distritos electorales de la Provincia, resultaron electos Diputados para las próximas Córtes, por haber reunido la mayoría absoluta de votos, los Señores

D. José Moure,
D. Vicente Vazquez Queipo,
D. Tomás de Prada,
Marqués de Leis;

Y para candidatos para los dos que faltan de los seis que corresponden á la Província, los Señores

D. Saturnino Calderon Collantes,
D. Santiago Saenz Martinez,
Marqués viudo de Valladares,
D. José Alvarez Pestaña,
D. Fernando Miranda,
D. Buenaventura Alvarado.

---

### *Comision de Arbitrios de Amortizacion del Partido de Orense.*

Por la Contaduría de Provincia se me encarga ponga en conocimiento de los interesados las siguientes disposiciones, que deben tener presentes los Vicarios seculares que se hallen sirviendo Parroquias de la dependencia de los Monasterios suprimidos, para obtener el abono de las asignaciones que les estan señaladas por su congua-sustentacion.

1.ª Que han de presentar en esta Comision los títulos ó documentos que les autoriza para regentar su Beneficio, y al que acompañarán una copia en hoja separada.

2.ª Que igualmente han de hacer presentacion de la certificacion ó fe de vida dada por el Cura Arcipreste, y con el Visto Bueno del Juez gubernativo del mismo Arciprestazgo.

3.ª Que para conocer la Contaduría desde qué fecha ha de proceder á la liquidacion de las cantidades que les corresponden por razon de Curas Ecónomos, por estar satisfechos ya la mayor parte de ellos por las Comunidades respectivas, hasta los frutos que vencen en Junio próximo pasado, como consta de algunos en aquella oficina, y de otros se sabe á no dudarlo, documenten y hagan entrega de un certificado en papel del sello 4.°, expedido por el Abad ó Prior del convento de que dependía, con el Visto Bueno del Júez, y autorizado por un Escribano que compruebe sus firmas, expresando en él hasta qué dia se halla abonado de su cóngrua con la claridad correspondiente, para venir en conocimiento del ajuste de la última cuenta.

Orense 12 de Julio de 1836. = *Antonio Magin Pla.*

### INTENDENCIA DE GALICIA.

*La Direccion general de Rentas Provinciales me dice en 2: del anterior lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del actual la Real orden siguiente. = De orden de S. M. la Reina Gobernadora incluyo á V. S. copias de las Reales órdenes de 20 y 22 de Marzo último, que han sido comunicadas al Intendente de Zamora y al general en gefe del Ejército del Norte, sobre circulacion y cambio de monedas de oro y plata portuguesas, y de la tarifa aprobada por S. M. en 15 de Noviembre último, á fin de que esa Direccion general se arregle á ellas en todas las incidencias ó consultas que ocurran en lo sucesivo sobre circulacion de dichas monedas de oro y plata, quedando excluida absolutamente la de cobre, conforme á la Real orden de 13 de Febrero último, y circulando la de plata y oro en las provincias que ocupen tropas portuguesas por el valor designado en la tarifa de 15 de Noviembre. = De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y gobierno.

*Copias de las Reales órdenes y Tarifa que se citan.*

*De la de 20 de Marzo de 1836.* Enterada S. M. la Reina Gobernadora por la exposicion de V. S. de 20 de Febrero último, y la de ese Comandante general y Gobernador civil en union con V. S. de 5 del presente, de las dificultades que ofrece el llevar á efecto en esa provincia la recoleccion de la moneda portuguesa, dejándola sin curso como tal, segun se previno en Real orden de 13 de Febrero, y ha tenido efecto en las demas provincias del Reino; y tomando en consideracion que en esa han circulado los cruzados novos por 11 rs. y 10 mrs., y en las demas solo por 10 reales que les fijó en Real orden de 15 de Noviembre, y á fin de que desaparezca esta irregularidad sin perjuicio de los particulares ni del Estado, salvando las dificultades y compromisos que pudieran suscitarse con las tropas portugue-

sas, se ha dignado resolver S. M.:

1.° Que se proceda á recoger en esa provincia la moneda de cobre portuguesa en los términos y por las reglas prescritas en Reales órdenes de 13 de Febrero último, quedando prohibida su entrada y circulacion en el Reino.

2.° Que el valor del cruzado novo quede en circulacion, reducido á 10 reales de vellon que se le fijaron en Real orden de 15 de Noviembre, desde un dia que V. S. fijará con las oportunas precauciones, y que en el mismo se presenten todas las monedas de esta clase que circulen en la Tesorería y Depositarías de esa provincia que V. S. designe, con todas las formalidades y precauciones convenientes, satisfaciendo á los tenedores la diferencia desde el valor de 10 reales al por que han circulado, por los mismos medios que para recoger el todo de la moneda portuguesa se dictaron en la expresada Real orden de 13 de Febrero, remitiendo notas de las cantidades que sean á la Direccion general de Rentas provinciales, y recogiendo documentos justificativos que prueben la pericia y exactitud con que debe verificarse este servicio.

3.° Que se traslade esta Real orden á las Secretarías de Estado y Guerra para que respectivamente comuniquen los avisos oportunos al Gobierno y Generales portugueses, á fin de que haciendo conocer á sus subordinados estas disposiciones, presenten los cruzados nuevos que tengan existentes, cooperando á su buen éxito y evitando perjuicios y desavenencias. S. M. comete al celo de V. S. el delicado encargo que abraza esta Real orden, y espera que de acuerdo y con auxilio recíproco del Comandante militar y Gobernador civil de esa provincia, tomará todas las medidas necesarias al buen desempeño de las soberanas disposiciones. = Dígolo á V. S de Real orden para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1836. = Mendizábal. = Sr. Intendente de Zamora.

*De la de 22 de Marzo de 1836.* Excmo. Sr.: Se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion que ha hecho á ese Ministerio el General en gefe de los Ejércitos de operaciones en 9 del actual, y de las copias adjuntas, relativo todo á la circulacion de la moneda portuguesa, que V. E. trasladó de Real orden á este Ministerio de mi cargo en 16 del mismo mes, y se ha dignado aprobar S. M. las medidas tomadas por el mismo General en gefe, y disponer que continúe circulando la moneda portuguesa por el valor que se la señaló en la tarifa circulada por Real orden de 15 de Noviembre, pero entendiéndose únicamente para las de oro y plata, pues con las de cobre debe procederse en los términos que se preceptuó en Real orden de 13 de Febrero anterior, quedando prohibida su introduccion y circulacion en el Reino, en conformidad á la misma, y ratificado en 20 de este mes en otra Real orden dirigida al Intendente de Zamora, de que he dado traslado á ese Ministerio. = Dígolo á V. E. de orden de S. M. á los fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1836. = Mendizábal. = Señor Secretario del Despacho de la Guerra.

*De la tarifa de 15 de Noviembre de 1835.* Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo que ha propuesto el Ensayador y Marcador mayor de los Reinos, se ha servido autorizar por ahora, y mientras con acuerdo de las Córtes se determina lo conveniente, la circulacion de las monedas de oro, plata y cobre portuguesas introducidas por el Ejército auxiliar de aquella Nacion, mandando que sean admitidas en las compras, permutas y cambios de cualquiera especie por el valor que tienen en su correspondencia con los reales de vellon, cual es el contenido en la tarifa siguiente:

| *Monedas de oro.* | *Reales vellon.* |
|---|---|
| La medalla de 240 reis con peso de una onza y siete ochavas. . . . . . . . . | 640 |
| La moneda de 12.800 reis, ó sea dobla portuguesa con peso de una onza. | 336 |
| La pieza de 6.400 reis con peso de media onza, ó sean cuatro ochavas. . . | 168 |
| La moneda de 3.200 reis, mitad de la anterior. . . . . . . . . . . . . . . . . | 84 |
| La de 1.600 reis, que tiene alguna falta de peso en razon de lo gastado. . | 46 |
| La de 1.200 reis, llamada cuartiño, su peso aproximado cuatro tomines y seis granos. . . . . . . . . . . . . . . . . | 30 |
| La de 800 reis ú ocho testones, con peso aproximado de tres tomines. . | 20 |

| *Monedas de plata.* | *Reales vellon.* |
|---|---|
| El cruzado nuevo de 480 reis, que tiene disminuido su valor por el excesivo desgaste. . . . . . . . . . . . . . . . | 10 |
| El medio cruzado de doce veintenes, ó 240 reis. . . . . . . . . . . . . . . . | 5 |
| El cuarto ó cruzado, ó seis veintenes, ó 120 reis. . . . . . . . . . . . . . . . | 2.. $^{17}$ |
| La pieza de 60 reis, ó tres veintenes. | 1.. $^{8}$ |
| La de 100 reis, ó un teston. . . . . | 2.. $^{4}$ |
| La de 50 reis, ó medio teston. . . . | 1.. $^{2}$ |

| *Monedas de cobre.* | *Cuartos.* |
|---|---|
| La moneda de dos veintenes. . . . . | 8 |
| La de 10 reis. . . . . . . . . . . . . . . . | 2 |
| La de 5 reis. . . . . . . . . . . . . . . . . | 1 |

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizábal. = Todo lo que transcribe á V. S. para su conocimiento y demas fines; advirtiéndole que aun cuando en la tarifa se hace expresion de la moneda de cobre, está prohibida su circulacion por las citadas Reales órdenes de 13 de Febrero y la que se inserta de 13 del corriente: del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. dar aviso.

*Lo que he dispuesto hacer saber al público por medio de los Boletines oficiales de la provincia para el debido conocimiento de los habitantes de ella, y del valor que se ha dado á las monedas portuguesas que contiene la anterior Real orden. Coruña 8 de Junio de 1836. = Gabriel José García.*

## BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

### ANUNCIO número 25.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el *Boletin* núm. 4 de 3 de Mayo último, bajo el anuncio núm. 6, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

*Fincas* Una casa sita en esta corte plazuela del Cármen, números 1 y 11, manzana 352, que tiene de

sitio en la planta baja 5278$\frac{5}{8}$ pies cuadrados, y en la principal 8165, tasada en 640.461 y rematada en 1.501.000.

Otra id. id. calle de la Montera, núm. 59, manzana 343, que tiene de sitio 1890$\frac{3}{8}$ pies cuadrados, tasada en 164.621 rematada en 550.000.

Otra id. id. calle de la Merced, con vuelta á la de Jesus y María y de la Espada, núms. 15, 1 y 2, manzana 12, que tiene de sitio 8707$\frac{3}{4}$ pies superficiales, tasada en 678.562 rematada en 1.401.000.

Otra id. id. calle de Majaderitos, núm. 13, manzana 207, que tiene de sitio 3925$\frac{7}{8}$ pies superficiales, tasada en 241.258 rematada en 600.000.

Otra id. id. calle de las Postas, núm. 30, manzana 195, que tiene de sitio 1532 pies superficiales, tasada en 192.052 rematada en 465.000.

Otra id. id. calle de Carretas, núm. 8, manzana 206, que tiene de sitio 2272 pies superficiales, tasada en 401.200 rematada en 1.210.000.

Otra id. id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 11, manzana 207, que tiene de sitio 1409 pies cuadrados, tasada en 112.600 rematada en 300.000.

Otra id. id. calle Angosta de San Bernardo, núm. 8, manzana 290, que tiene de sitio 2538 pies cuadrados, tasada en 168.300 rematada en 400.000.

*Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último. Madrid 10 de Junio de 1836.* = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

## AVISOS.

Habiéndose anunciado por el Diario de avisos en virtud de orden de la Junta de bienes nacionales la suspension del remate de la casa calle de la Fresa, con vuelta á la plazuela de Sta. Cruz, núms. 7 y 12, manzana 197, de 986$\frac{7}{16}$ pies cuadrados, tasada en 139.019 rs. vn., se anuncia al público que tendrá efecto el remate de dicha finca, en union de otras ya anunciadas, el dia 13 de Julio próximo de once á una, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

### ANUNCIO número 26.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que se expresan, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 21 de Julio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las doce á dos de la tarde ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y citacion del Procurador Síndico.

*Finca que perteneció al suprimido convento de la* Victoria.

Una casa sita en esta corte calle de la Montera, núm. 29, manzana 342, que tiene de sitio 2569 pies cuadrados, tasada en 375.956 rs. vn.

*Al suprimido convento de* San Felipe el Real.

Otra id. id. calle del Humilladero, núm. 17, manzana 102, que tiene de sitio 2485 pies cuadrados, tasada en 53.188 rs. vn.

Otra id. id. calle de Hernan Cortés, núm. 16 manzana 313, que tiene de sitio 2758 pies cuadrados, tasada en 67.210 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de dos á tres de la tarde del referido dia 21 de Julio se procederá en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

*Fincas que pertenecieron al suprimido convento de* San Felipe el Real.

Una casa sita en esta corte calle de Jesus del Valle, núm. 9 manzana 471, que tiene de sitio 1756$\frac{3}{8}$ pies cuadrados, tasada en 52.138 rs vn.

Otra id. id. calle de Hernan Cortés, núm. 10, manzana 313, que tiene de sitio 2237$\frac{3}{4}$ pies cuadrados, tasada en 79.768 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Carmelitas Calzados.

Otra id. id. calle del Carmen esquina á la de los Negros, núm. 20, manzana 352, que tiene de sitio 3306 pies cuadrados, tasada en 434.398 rs. 17 mrs. vn.

El dia 22 del mismo mes de Julio se procederá en las Casas Consistoriales de esta capital de doce á dos de la tarde ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, al remate de las fincas siguientes:

*Finca que perteneció al suprimido convento de* Carmelitas calzados.

Una casa sita en esta corte calle del Carmen, núm. 24, manzana 352, que tiene de sitio 4842 pies cuadrados, tasada en 386.416 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Santo Tomás.

Otra id. id. calle de Atocha con vuelta á la de Santo Tomás, núms. 2 y 1, manzana 159, que tiene de sitio 1786$\frac{3}{4}$ pies cuadrados, tasada en 218.912 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Santa Bárbara.

Otra id. id. plazuela de Sto. Domingo, número 27, manzana 406, que tiene de sitio 972$\frac{1}{2}$ pies cuadrados, tasada en 109.975 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Mercenarios calzados.

Otra id. id. calle del Meson de Paredes con vuelta á la de la Esgrima, núms. 14 y 15, manzana 55, que tiene de sitio 7098 pies cuadrados, tasada en 421.626 rs. vn.

*A la suprimida Congregacion de* San Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Embajadores con vuelta á la de Mira el Sol y á la de Santiago el verde, números 54, 1 y 3, manzana 76, que tiene de sitio 8439 pies cuadrados, tasada en 90.529 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Agustinos recoletos.

Otra id. id. calle de San Bartolomé, núm. 15, manzana 310, que tiene de sitio 1762 pies cuadrados, tasada en 61.623 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Mercenarios de Avilés en la provincia de Asturias.

Otra id. id. calle de la Lechuga, núm. 3, manzana 165, de 2567 pies cuadrados, tasada en 128.067 rs. vn.

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado en los dias y horas que se citan. Madrid* 12 *de Junio de* 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

ANUNCIO número 27.

Por providencia del Señor Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que se anunciarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 23 de Julio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las doce á las dos de la tarde ante el Señor D. Juan García Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Síndico Procurador, á saber:

*Finca que perteneció al suprimido convento de* Trinitarios descalzos de esta corte.

Una casa calle angosta de Majaderitos, núm. 9, manzana 207, que tiene de sitio 1232 pies cuadrados, tasada en 109.832 rs. vn.

*Al suprimido convento de* San Felipe el Real.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, número 39, manzana 292, que tiene de sitio 1315 pies, tasada en 50.620 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Trinitarios calzados.

Otra id. id. calle de Sta. Polonia, número 4, manzana 339, que tiene de sitio $3509\frac{1}{2}$ pies, tasada en 176.203 reales vellon.

En el mismo dia, sitio y hora de dos á tres de la tarde se procederá ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

*Al suprimido convento de* Dominicos de San Pablo de Valladolid.

Una casa sita en esta corte calle de las Provisiones, números 3 y 1, manzana 60, que tiene de sitio $2107\frac{3}{16}$ pies cuadrados, tasada en 54.643 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Clérigos Menores de Portaceli.

Otra id. id. calle de San Bartolomé, núm. 20, manzana 309, que tiene de sitio 1554 pies cuadrados, tasada en 54.315 rs. vn.

*Al suprimido convento de* Agustinos calzados de San Felipe el Real.

Otra id. id. calle de la Escalinata, núm. 17, manzana 418, que tiene de sitio $1485\frac{3}{4}$ pies cuadrados, tasada en 94.200 rs. vn.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, número 48, manzana 289, que tiene de sitio 4274 pies cuadrados, tasada en 257.043 rs. vn.

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el dia y horas que se citan. Madrid* 12 *de Junio de* 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA.

*Son las 6 de esta tarde: recibo por expreso del Sr. Comandante militar de Santiago con fecha de este dia desde Padron oficio, en que me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. General Espartero con fecha de este dia me dice lo que copio. = Ejército de operaciones de Galicia. = La faccion que ocupaba esta ciudad huyó de ella á las dos de la mañana de hoy, sabedora de mi aproximacion con las tropas de mi mando. A las seis he verificado la entrada. Es de la mayor urgencia que todos los gefes de columna que vean esta orden, y los Guardias nacionales que deseen librar su pais de esta horda de vandidos, se pongan en marcha para Santiago. El General Latre debe hallarse sobre el Ulla en la direccion de Orense. Santiago 20 de Julio de 1836. = Baldomero Espartero. = Francisco Linage, Secretario.

Y al margen añade. = El primer gefe de columna que vea esta orden avisará á los demas y la pasará inmediatamente al Sr. General Latre. = Espartero.

*Me apresuro á darle publicidad para satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia. Las banderas de la REINA nuestra Señora y de la Patria triunfan de nuestros enemigos; sin embargo, no hay que entregarnos al descanso ni deponer las armas. Hasta no lograr que Galicia entera esté libre de los facciosos forasteros, preciso es permanecer alerta para salirles al encuentro y hostilizarlos segun tengo prevenido, y he visto con singular satisfaccion dispuesta toda la Provincia á verificarlo. La ocasion fue, y no pasó del todo, de conocer los enemigos que viven con nosotros: no perderlos de vista para espiar sus pasos: la Autoridad los vigila, al mismo tiempo que dia y noche se ocupa constantemente de la persecucion de los navarros. Tened presente, leales de esta Provincia, que estos facciosos expedicionarios vienen á devastar el pais, porque les faltan sin duda recursos allá donde se formaron. Reciban de nosotros el desengaño que me prometo de vuestra fidelidad y patriotismo. Viva ISABEL II. Viva su augusta Madre la REINA GOBERNADORA. Loor y gloria inmarcesible al Ejército de operaciones que persigue á los rebeldes, y á la benemérita Guardia Nacional que acude de todos puntos á segundar sus movimientos. Pontevedra* 20 *de Julio de* 1836. = El Gobernador civil: *Javier Martinez.* = Por A. de S. S.: *Pedro María Fernandez Villaverde*, Secretario.

(*Boletin oficial.*)

---

Los Sres. Presidentes de los nuevos Ayuntamientos que no les sea ventajosa la cartería adonde se les dirige el Boletin oficial, pueden comunicarlo á la Redaccion del mismo y señalarle la que les sea mas apropósito, franqueando el porte si el aviso es por el correo, que serán inmediatamente atendidos.

Se renueva la advertencia tantas veces repetida, de que esta Redaccion no admite comunicado ni oficio que venga por el correo, no siendo franqueado.

---

*Oficina de Pazos.*